

SE TENGA POR NO PRESENTADO DESCARGOS QUE INDICAN



Sr Fiscal Instructor SMA.

RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÍN, Abogado, por los denunciantes en proceso sancionatorio SIGNADO N° D-013-2018, a Ud Fiscal Instructor, doña Sigrid Scheel Verbakel, con respeto digo:

Que por esta presentación, vengo en solicitar que se tenga por no presentado para todos los efectos legales, los descargos de fecha 6 de abril de 2018, en razón de los siguientes antecedentes:

1.- Que conforme a RES. EX. N°1/ ROL D-013-2018, esta reza:

“CONCEPCIÓN, 27 DE FEBRERO DE 2018

IV. **SEÑALAR** los siguientes plazos y reglas respecto de las notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, **el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.**

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.”

2.- Que según los registros de Correos de Chile

El ENVIO de la notificación de la SMA fue ENTREGADO **01/03/2018** 14:57 LAS CONDES CDP 10

Por lo tanto, el plazo para presentar programa de cumplimiento sería el 15 de Marzo y para presentar descargos sería el 22 de Marzo.

RES. EX. N° 2/ ROL D-013-2018 CONCEPCIÓN, 21 DE MARZO DE 2018

*RESUELVO: I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado **desde el vencimiento del plazo original**, para formular descargos.*

Esto es entonces que el plazo para formular descargos es el lunes 02 de abril.

3.-Luego no se explica por qué?

Si en Chile no hay persona ni grupos privilegiados, de acuerdo a la Carta Constitucional que con fecha 6 de abril de 2018, recién Colbun, presenta sus descargos.

De este modo, su presentación estaría de pleno derecho, fuera de plazo indefectiblemente.

POR TANTO, A UD solicito, se tengan por no presentados los descargos de Colbun, en este proceso sancionatorio, y en su caso, caducado también el derecho a presentar plan de cumplimiento.

